

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
15502014	HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA	128	9/27/2022	64	2022



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA con CC 15.502.014, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 64-2022.

AUTO No. 128 del 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante Resolución N° 27 del 30 de enero de 2020 declaró responsable al señor **HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA**, con CC **15.502.014**, e impuso una multa de (55) SMMLV, para el año 2019, la cual fue notificado aviso el 27 de febrero de 2020, estando dentro del término de los recursos, el sujeto procesal, interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución n°27 del 30 de enero de 2020, a través del radicado GD-012984-E-2020 del 13 de marzo de 2020. A través de la Resolución n°206 del 21 de agosto de 2020, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro confirmó el contenido de la Resolución 27 del 30 de enero de 2020, notificada por por aviso el 27 de octubre de 2020, quedando en firme el 28 del octubre 2020, con Resolución n°.693 de 31 de diciembre de 2021, "Por el cual se corrige errores formales de un acto administrativo" y decide:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Corregir de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los errores de digitación verificado el monto final de multa por el que el señor HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA, el cual se observa en el artículo segundo de la resolución No. 27 del 30 de enero de 2020, acto que fue expedido por la Subdirección de Vigilancia y Control de la ANE, entendiéndose para todos los efectos que la multa impuesta es de 1279.14 UVTs.*

En consecuencia, dicho artículo quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Imponer al señor HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA, una multa de cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales equivalentes a mil doscientas setenta y nueve punto catorce (1279.14) unidades de valor tributario del año 2020, de conformidad con lo expuesto en el acápite considerativo de la presente resolución." Letra cursiva fuera del texto original.*

Fue notificado correo certificado del 13 de enero de 2022.

Que con Registros N°211004486 del 7 de enero de 2021, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503-61 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222046647 del 12 de mayo de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto,



AUTO No. 128 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA CON CC 15.502.014

esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

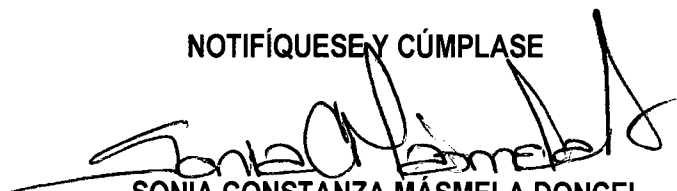
ARTÍCULO 1. Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor HERIBERTO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA identificada con CC 15.502.014, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL. (\$45.546.000), de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico transferencia@mintic.gov.co; mgarcia@mintic.gov.co

ARTICULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo